



Contrato No. UPT/SA/DRMySG/024/2020

Contrato de COMPRAVENTA, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, representada en este acto por el Dr. Arturo Gil Borja, en su carácter de Rector y Representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará «LA UPT» y por otra parte **NC Tech, S.A. de C.V.**, representada por la **Ing. Mónica Gabriela Maciel Montes**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará «EL PROVEEDOR» y cuando actúen de manera conjunta se les denominará «LAS PARTES» quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

1. Declara «LA UPT»:

1.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, creado por decreto gubernamental que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 07 de noviembre de 2016.

1.2 Que tiene como objetivos principales: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

1.3 Que entre sus funciones está: fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado; impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.

1.4 Que el Dr. Arturo Gil Borja, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido por Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, con fecha 20 de octubre de 2016 y está facultado para firmar el presente documento, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 11 y 13 fracción XVI de su Decreto de Creación por ser la representante legal y máxima autoridad académica administrativa de la Universidad.

1.5 Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Ingenierías No.100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629, municipio de Tulancingo de Bravo, estado de Hidalgo, teniendo como registro



Federal de Contribuyentes el UPT0212029S6.

1.6 El presente contrato, se adjudica bajo la modalidad de Adjudicación Directa por excepción, al amparo del artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículo 53 párrafo tercero, 55 fracción I, fracción II y 57 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo, artículo 65, 66 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo y que se cuenta con disponibilidad presupuestal de recursos propios de «LA UPT», establecido en el Presupuesto de Egresos del ejercicio Fiscal 2020, mediante folio de requisición No. 202001021.

2. Declara «ELPROVEEDOR»:

- 2.1 Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a la legislación mexicana según consta mediante Acta Constitutiva: Número 34,501, de fecha 24 de octubre de 2005, ante la fe del Lic. Alejandro Gutiérrez Santos, Notario Público No.17, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.
- 2.2 Que la Ing. Mónica Gabriela Maciel Montes, en su carácter de Representante Legal, tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad según Acta Constitutiva: Número 34,501, de fecha 24 de octubre de 2005, ante la fe del Lic. Alejandro Gutiérrez Santos, Notario Público No.17, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.
- 2.3 Que dentro de su objeto de la sociedad se encuentra la Importación comercialización y venta de software a nivel industrial nacional e Internacional.
- 2.4 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; las normas y disposiciones vigentes, respecto de la adquisición referida en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.
- 2.5 Que su domicilio social se encuentra establecido en Manuel Domínguez, No. 11, Colonia La Era, Querétaro, Querétaro, C.P. 76150 y que para el cumplimiento de este contrato señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y acuerdos.

3. Declaran «LAS PARTES»:

Dispuesto lo anterior, «LAS PARTES» contratantes manifiestan conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que emanen de la celebración de este contrato con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.



«LA UPT», en atención a lo previsto en la Declaración 1.6 de este contrato, encomienda a «EL PROVEEDOR» y éste se obliga a proveer las Licencias Informáticas e intelectuales con las especificaciones técnicas que continuación se describen:

CANTIDAD	U. DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	Pieza	Renovación anual del paquete de licenciamiento académico, (alianza tecnológica Xpertcard) para Ingeniería digital con Solidworks, la cual integra: licencias en red para instalación en laboratorios y 100 vía web para préstamo de docentes y estudiantes. Licenciamiento para manufactura avanzada. Acceso a exámenes de certificación internacional de las 15 diferentes especialidades que tiene la tecnología. Capacitación para el correcto uso de la tecnología por medio de la plataforma Xpertcard Soporte técnico para instalaciones y dudas sobre la implementación de las licencias durante la vigencia de nuestra alianza. Acceso a eventos y Webinars especiales durante la vigencia de nuestra alianza sin costos adicionales. Acceso a donación de Xpertcad Lcms

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

«LA UPT» pagará a «EL PROVEEDOR», por la adquisición de las Licencias Informáticas descritas en la cláusula primera de este instrumento por un monto de \$ 152,609.60 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Nueve Pesos 60/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido.

TERCERA. - FORMA DE PAGO.

El pago señalado en la cláusula segunda del presente Contrato, se formalizará de la siguiente forma, será pagado por «LA UPT» a «EL PROVEEDOR», en una exhibición contra la entrega de las Licencias Informáticas e Intelectuales descritos en la primera cláusula de este contrato y a satisfacción de «LA UPT».

El pago se realizará por medio de transferencia bancaria, previa revisión y aprobación de la factura que ampare el pago de los bienes adquiridos, la cual deberá presentarse debidamente requisitada y a plena satisfacción de «LA UPT».

Así mismo, «EL PROVEEDOR» se obliga a presentar la factura correspondiente, debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, a efecto de que «LA UPT» esté en posibilidades de realizar el trámite respectivo de pago, de conformidad con los procedimientos establecidos por la misma.

La factura deberá ser expedida a nombre de la Universidad Politécnica de Tulancingo, con los siguientes datos fiscales:



- a) R.F.C.: UPT0212029S6
- b) Denominación: Universidad Politécnica de Tulancingo
- c) Domicilio: Ingenierías No.100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629
- d) Municipio: Tulancingo de Bravo
- e) Estado: Hidalgo

La factura deberá ser emitida en formato .pdf y .xml y enviada al correo fiscal de «LA UPT», el cual es el siguiente: eric.soto@upt.edu.mx

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

La entrega de las Licencias Informáticas e Intelectuales, se realizará a los 10 días hábiles contados a la firma del contrato en el almacén de la Universidad Politécnica de Tulancingo, libre a bordo. En un CD el cual debe contener una relación de las licencias entregadas.

QUINTA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO.

Si «EL PROVEEDOR» recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar a «LA UPT», las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que éstos se hagan exigibles y hasta que se pongan efectivamente a disposición de «LA UPT», los cuales se computarán conforme a lo establecido en el artículo 68 párrafo 2 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

SEXTA. • PLAZO DE ENTREGA.

«EL PROVEEDOR» se obliga a entregar las Licencias Informáticas e Intelectuales, a más tardar el día 7 de septiembre del 2020.

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

«EL PROVEEDOR» deberá entregar a la «LA UPT» una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de la entrega, dicha póliza representará un importe del 10% total del importe del contrato, sin el Impuesto al Valor Agregado a favor de "La Universidad Politécnica de Tulancingo" de acuerdo al artículo 66 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Se podrá eximir a «EL PROVEEDOR» de la entrega de la fianza siempre y cuando realice la entrega dentro del plazo establecido en la cláusula sexta del presente instrumento.

OCTAVA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización establecido en el contrato para tal efecto, aplicado al valor de los bienes que hayan sido prestados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a «EL PROVEEDOR» no excederá el importe de dicha garantía, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y el artículo 86 de su Reglamento.



En caso de que exista incumplimiento del contrato por causas imputables al «EL PROVEEDOR», además de las penas convencionales, «LA UPT» podrá optar por rescindir el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la convocante por concepto de los bienes adquiridos hasta el momento de rescisión.

«LA UPT» podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas.

NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

«EL PROVEEDOR» acepta en forma expresa que «LA UPT», podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para «LA UPT» de ningún tipo, por cualquiera de las causas que a continuación se describen:

1. Suspensión de la adquisición de los bienes sin causa justificada.
2. El incumplimiento por parte de «EL PROVEEDOR» a las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.
3. Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ya sea en forma parcial o total.
4. Si la entrega de los bienes no se realice a satisfacción del «LA UPT».
5. Por negar a "La Contraloría" o a quien ésta designe, las facilidades necesarias para la supervisión de la adquisición objeto del presente contrato.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.

«LA UPT», podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, o bien, rescindirlo administrativamente por causas imputables a «EL PROVEEDOR».

Si «LA UPT», por causas imputables a «EL PROVEEDOR», opta por la rescisión administrativa, este último estará obligado a pagar daños y perjuicios, ocasionados, así como, a reintegrar la totalidad de los recursos que se le hayan otorgado como pago, por lo que «LA UPT» y "La Contraloría" no tendrán ningún tipo de responsabilidad.

DÉCIMA. - NULIDAD DEL CONTRATO.

Si durante la vigencia del presente contrato, existe incumplimiento de una o varias de las cláusulas señaladas en el presente documento por parte de «EL PROVEEDOR», el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2207 del Código Civil del Estado de Hidalgo, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a «LA UPT».

DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

1. «LA UPT», podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada y el



pago consecuente en cualquier momento sin responsabilidad para ésta, y por causas justificadas o por razones de interés público o general, caso fortuito o de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión; «LA UPT», será el encargado de levantar la suspensión, pudiendo celebrarse un convenio entre «LAS PARTES» para la continuación de los trabajos, debiendo levantarse acta circunstanciada del estado de éstos al momento de reanudación.

2. «LA UPT», podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor o cuando «LA UPT», lo considere conveniente a sus intereses, sin que ello implique responsabilidades adicionales, diferentes a las señaladas por escrito en el presente instrumento, o de las establecidas en los convenios modificatorios que en su caso se hubieren celebrado, notificando por escrito a «EL PROVEEDOR» para que acuda a finiquitar los mismos.

En los casos de suspensión temporal, reanudación o terminación anticipada, «LA UPT» notificará por escrito a «EL PROVEEDOR», exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.

En cualquier momento «LAS PARTES» podrán modificar parte del contenido del presente contrato y sus anexos, cuando así lo consideren pertinente, la cual deberá formalizarse por escrito. Los convenios o instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones, serán suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato o por quien lo sustituya o esté facultado para ello, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA DEL BIEN.

«EL PROVEEDOR» manifiesta que garantiza las Licencias Informáticas e Intelectuales, mediante carta garantía firmada autógrafamente por el representante legal de la empresa durante el periodo que dure la vigencia (12 meses), contados a partir de la entrega del bien y a satisfacción de «LA UPT».

DÉCIMA CUARTA. - DE LOS ANEXOS.

«EL PROVEEDOR» cumplirá con las disposiciones, obligaciones y alcances contenidos en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones se harán por escrito de forma personal a los representantes legales de «LAS PARTES», por correo certificado con acuse de recibo o cualquier medio electrónico, al domicilio



señalado por «LAS PARTES» en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito. Las notificaciones que realice «EL PROVEEDOR» podrán ser vía correo electrónico, la notificación se considerará realizada a partir de la recepción del mismo por «LAS PARTES».

DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, «LAS PARTES» se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído por «LAS PARTES», se rubrica el presente contrato por duplicado, uno para «EL PROVEEDOR» y otro para «LA UPT», quedando «EL PROVEEDOR» obligado a entregar a la "La Contraloría" una copia del presente contrato.

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 24 de agosto del 2020, por lo que previa lectura que se le dio al presente, firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----

Por «LA UPT»

Dr. Arturo Gil Borja
Rector

Por «EL «EL PROVEEDOR»»

Ing. Mónica Gabriela Maciel Montes
Representante Legal

Testigos por «LA UPT»

L.C. José Reyes Baños Ortiz
Secretario Administrativo

L.D. Alfonso Ordaz Gómez
Director Jurídico

Hoja protocolaria del contrato de compra - venta, suscrito a los 24 días del mes de agosto del año 2020, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo a quién se le denomina «LA UPT», representada por su Rector el Dr. Arturo Gil Borja y por otra parte la Ing. Mónica Gabriela Maciel Montes, a quien se le denomina «EL PROVEEDOR».-----
